



# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA CIUDAD DE CEUTA**

### **TRIBUTOS**

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

**Año XC**

**Jueves 5 de Febrero de 2015**

**Número 254**

## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta**

**8.-** Plan de Control Tributario para  
2015.

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Gerencia Territorial del Catastro**

**14.-** Notificación a Grupovi S.L.,  
relativa a los expedientes 55646.55/14-130958  
y 55646.55/14-130959.

#### **Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta**

**9.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rocío Pastrana  
Miguel, relativa al expediente 3368/2014.

**10.-** Notificación a D. Francisco José  
Sánchez Romero, relativa al expediente n.º  
5624/2014.

**11.-** Relación de notificaciones que no  
han podido efectuarse directamente, relativas a  
diferentes conceptos tributarios.

**12.-** Notificación a D. Naoual  
Moussaoui y a D. José Manuel Menéndez  
Berguillo, relativa al expediente 2012/01736.

**13.-** Relación de notificaciones que no  
han podido efectuarse directamente, relativas  
a baja de oficio provisional del censo del  
Impuesto sobre la Producción, los Servicios y  
la Importación (I.P.S.I.)

**15.-** Relación de notificaciones que no  
han podido efectuarse directamente, relativas a  
diferentes conceptos tributarios.

**16.-** Notificación a D. Hamadi  
Mohamed Mesaud, relativa al expediente  
número 393/14.

## INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General.....Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo.....Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales .....Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre .....Horario de 9 a 13h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación.....Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I.....Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: .....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: .....Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: .....http://www.ceuta.info

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

8.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por su Decreto de fecha 29 de diciembre de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO:

ASUNTO: Plan de Control Tributario para el año 2015. En virtud del artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cada Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Único.- El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, es el órgano de gestión integral del sistema tributario local, responsable de ejercer como propias, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las competencias que a la Administración Tributaria de la Ciudad le atribuye la legislación vigente para la realización efectiva de su sistema tributario, y de aquellos otros recursos públicos cuya gestión se le encomiende, encontrándose entre sus funciones, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta, así como la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes sancionadores.

Conforme dispone el artículo 18 de sus Estatutos, el Presidente del Organismo Autónomo será el competente para acordar el presente Plan de Control Tributario.

##### PARTE DISPOSITIVA:

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho esgrimidos, procede lo siguiente:

1º) Apruébese el Plan de Control Tributario para 2015.

2º) Asimismo, háganse públicos los criterios que informan el referido Plan.

Ceuta, a 12 de enero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

#### PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta  
Consejería de Hacienda. Economía y Recursos Humanos  
Ciudad Autónoma de Ceuta  
Ejercicio 2015

#### PRIMERO:

##### ÁMBITO PROCEDIMENTAL DE LAS ACTUACIONES.

##### A.- OBJETO.

Es objeto del presente plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de actuaciones de comprobación para un período determinado, concretando como plan de trabajo de ámbito general, los hechos o actividades inicialmente sujetas a las actuaciones de comprobación e investigación a desarrollar por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

La actividad de control genera importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los impuestos y la distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano, se minorará así la presión fiscal individual, ya que son más los que contribuyen a sustentar las arcas del Ente Local.

En particular, en el ámbito empresarial, el incumplimiento de las obligaciones tributarias introduce un factor de competencia desleal, al minorar ilegalmente los costes de los agentes económicos incumplidores, efecto que las actuaciones de control corrigen.

En todas las actuaciones de control se encuentran presentes las dos finalidades esenciales de la lucha contra el fraude: restablecer la disciplina fiscal que el fraude vulnera, mediante la regularización de los incumplimientos tributarios; y conseguir que los contribuyentes, ante la posibilidad de ser objeto de una actuación de control, opten por cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

Así, la relación de causalidad de las actuaciones de control intensivo, que afectan a menor número de contribuyentes pero respecto a mayor número de períodos y conceptos impositivos, se focaliza en la finalidad restablecedora de la disciplina fiscal, en tanto que las de carácter extensivo, que afectan a mayor número de contribuyentes pero con relación a un menor número de ejercicios y conceptos impositivos, se centra en la finalidad desincentivadora.

Uno y otro tipo de actuaciones deben equilibrarse adecuadamente, de manera que el efecto conjunto sea el mayor posible.

El señalado Organismo Autónomo, es el órgano de gestión integral del sistema tributario local, responsable de ejercer como propias, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las competencias que a la Administración Tributaria de la Ciudad le atribuye la legislación vigente para la realización efectiva de su sistema tributario, y de aquellos otros recursos públicos cuya gestión se le encomiende.

Según establece el artículo 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo, entre sus funciones se encuentran, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta, así como la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

Así pues, el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

Según determina el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, «los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos».

#### B.- NORMATIVA REGULADORA.

El Organismo Autónomo se regirá por sus Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la normativa en vigor y por las demás disposiciones de derecho público que le sean de aplicación, en especial, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio de sus funciones de gestión, inspección y recaudación le será de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter supletorio, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el resto de normativa que le sean de aplicación.

Así pues igualmente, serán de aplicación, para la gestión, inspección y recaudación de los tributos locales, la Ordenanza Fiscal General y todas las Ordenanzas Fiscales en vigor de cada uno de los tributos, aprobadas por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuanto no contravengan a la Ley General

Tributaria, y en su defecto, a todos y cada uno de los Reglamentos Generales dictados en desarrollo de esta última.

#### C.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las actuaciones del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta se desarrollarán:

- a) En todo el término municipal.
- b) Respecto a todos los obligados tributarios.
- c) Durante el ejercicio económico de 2015.
- d) Respecto a ejercicios fiscales no prescritos.
- e) Respecto a los tributos cuyas competencias inspectoras estén atribuidas.

#### D.- CLASES DE ACTUACIONES.

Las actuaciones del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria podrán catalogarse de:

##### 1º) Comprobación e investigación.

Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el adecuado cumplimiento por los sujetos pasivos u obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública.

A su vez, dichas actuaciones podrán desarrollarse, mediante la incoación de expedientes de inspección propiamente dichos, o en su caso, cuando circunstancias determinadas así lo requieran, mediante la apertura de expedientes de comprobación limitada, según habilitación expresamente hecha por el artículo 141 de la Ley General Tributaria (L.G.T.).

Los expedientes de comprobación limitada incoados y tramitados por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, quedarán sujetos a las facultades y limitaciones reguladas en los artículos 136 a 140 de la referida L.G.T.

En uno u otro caso, las actuaciones efectuadas por la Inspección de los Tributos podrán ser parciales o generales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 de la L.G.T.

2º) Obtención de información con trascendencia tributaria mediante requerimientos individualizados.

Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o Entidad y que tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquella, sin que existiera obligación con carácter general de habérsela facilitado a la Administración Tributaria actuante mediante las correspondientes declaraciones de información.

Conforme al último párrafo del artículo 30.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, se tiene que:

«Los requerimientos individualizados de obtención de información respecto de terceros podrán realizarse en el curso de un procedimiento de aplicación de los tributos o ser independientes de este. Los requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias propias de la persona o entidad requerida no suponen, en ningún caso, el inicio de un procedimiento de comprobación o investigación.»

3º) Valoración.

Tendrán por objeto la tasación o comprobación del valor declarado de bienes, rentas, productos, derechos y patrimonios en general, por cualquiera de los medios admitidos por el ordenamiento jurídico vigente, y en particular, por los previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria.

4º) Informe y asesoramiento.

La Inspección informará y asesorará, cuando así lo sea solicitado, en materias de carácter económico-financiero, a los órganos superiores y a los demás que integran los servicios del resto de Departamentos del Organismo Autónomo.

El personal adscrito al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria prestará asesoramiento de tal carácter, cuando su puesto de trabajo, y en todo caso, su titulación académica, así se lo permita.

En particular, prestarán como regla general dicho apoyo, a los siguientes Departamentos:

- Gestión Tributaria.
- Recaudación Tributaria.

Dicha encomienda se centrará en su caso, en el asesoramiento respecto aspectos generales de las materias indicadas, sin que en ningún caso, conlleve de facto, la tramitación, impulso o culminación, de los expedientes administrativos incoados por los referidos Departamentos.

E.- DEL PERSONAL INSPECTOR.

Conforme dispone el artículo 142.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se tiene que:

«Los funcionarios que desempeñen funciones de inspección serán considerados agentes de la autoridad y deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas.

Las autoridades públicas prestarán la protección y el auxilio necesario a los funcionarios para el ejercicio de las funciones de inspección».

Asimismo, el artículo 169 del R.D. 1065/2007, que aprueba el apodado "Reglamento de Aplicación de los Tributos" dispone respecto al personal inspector lo siguiente:

«1. Las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de inspección tributaria y, en su caso, por aquellos a que se refiere el artículo 61.2.

Corresponde a cada Administración tributaria, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable, determinar en los distintos órganos con funciones inspectoras los puestos de trabajo que tengan a su cargo el desempeño de tales funciones y concretar sus características y atribuciones específicas.

2. Las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario»

SEGUNDO:

ACTUACIONES POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS.

1.- IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (I.P.S.I.) y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS.

Respecto al concepto tributario en cuestión, se llevarán a cabo actuaciones respecto a dos ámbitos claramente diferenciados:

a) En el ámbito de las Operaciones Interiores:

- Comprobación y verificación de la correcta declaración de las bases imponibles presentadas por los sujetos pasivos en Régimen de Estimación Directa.
- Comprobación de la falta de declaración de todas aquellas operaciones detectadas que se encuentren sujetas y no exentas.

b) En el ámbito de la Importación:

La investigación que se centrará en las importaciones de mercancías realizadas al margen de los conductos oficiales, o mediante la minoración de bases imponibles, tendrá como prioridad lo siguiente:

- Actuaciones planificadas de verificación, comprobación e investigación de sectores o ámbitos de actividad concretos, determinados en función de los datos previamente facilitados por el Departamento de Importación y Gravámenes Complementarios, con relación a las importaciones en los que se estime una posible situación de fraude fiscal.

• Aquellas otras actuaciones que pudiesen nacer de la propia investigación o de presunciones de un posible fraude fiscal detectado, en colaboración en cualquier caso, con el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la A.E.A.T. en Ceuta.

• La verificación correcta declaración en concepto de importación, respecto a los vehículos ya matriculados, tras la modificación contenida en la Ley del Impuesto, por la Disposición Final Sexta de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, con entrada en vigor el 01/01/2013.

c) En el ámbito de los Gravámenes Complementarios:

- Verificación de las bases imponibles declaradas respecto a los Gravámenes Complementarios.

rios (labores del tabaco y sobre ciertos carburantes y combustibles), previa colaboración del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la A.E.A.T. en Ceuta, órgano competente para el control de tales importaciones de bienes.

## 2.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS (I.C.I.O.)

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación por tal concepto impositivo, respecto a las siguientes situaciones de hecho:

a) Obras ilegales que hayan sido comunicadas oportunamente por la Consejería de Fomento o la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), tras la tramitación por tales organismos, del oportuno expediente de disciplina urbanística.

b) Finalización de las construcciones, instalaciones u obras sujetas al impuesto, que no hayan comunicado el coste real y efectivo ante la Administración Tributaria, para que ésta proceda, a practicar la oportuna liquidación definitiva del Impuesto.

## 3.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (I.I.V.T.N.U.).

Se tramitarán aquellos expedientes cuya culminación no haya sido posible por el Departamento de Gestión Tributaria, previa comunicación de dicha circunstancia.

## 4.- TASAS FISCALES.

Se realizarán actuaciones puntuales de comprobación e investigación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por la Consejería competente en la gestión de la materia que origina el nacimiento de la correspondiente tasa.

### TERCERO:

#### A) CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

El proceso de fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad compeler a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria. No obstante, este conjunto de tareas de fiscalización normalmente no se aplica al universo de contribuyentes, sino que a un subconjunto reducido de éste, el cual es determinado en la etapa de selección de contribuyentes a fiscalizar.

Expuesto lo anterior, cabe mencionar que para efectuar dicha selección, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 170.8 del R.D. 1065/2007, que establece lo siguiente:

«La determinación por el órgano competente para liquidar de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación en ejecución del correspondiente plan de inspección tiene el carácter de acto de mero trámite y no será susceptible de recurso o reclamación económico-administrativa.

Para la determinación de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación se podrán tener en cuenta las propuestas formuladas por los órganos con funciones en la aplicación de los tributos»

Así pues, la selección de los contribuyentes, en base a lo previamente planificado, se efectuará utilizando alguno de los siguientes criterios:

1.- Criterio de riesgo fiscal, con base en prueba de hechos verificados, que puedan inducir a un posible descubrimiento de fraude, el sujeto pasivo será aquel determinado en dichas pruebas.

2.- Criterio de oportunidad con base a las circunstancias o hechos conocidos por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

3.- Criterio de aleatoriedad, sobre sectores o ámbitos de actividad puntuales, previamente seleccionados.

No obstante, la incoación del oportuno expediente de comprobación e investigación a cada contribuyente seleccionado, requerirá del acuerdo del órgano competente.

Asimismo, pese a existir una selección de contribuyentes, en base a las actuaciones planificadas en el presente documento, la Administración Tributaria podrá incoar expediente, sin planificación previa, cuando los hechos o circunstancias observadas de oficio por los Departamentos de Gestión o Recaudación Tributaria, o por la presentación de la correspondiente denuncia por terceros, así lo aconsejen, y el órgano competente estime conveniente su incoación, una vez analizados los datos o indicios del posible fraude, en los hechos comunicados o denunciados respectivamente.

#### B) COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN SOCIAL.

Para el buen desempeño de las actuaciones encomendadas al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, será preciso la coordinación y colaboración mutua con:

A) Otros Departamentos del propio Organismo Autónomo, en especial los de Gestión y Recaudación Tributaria.

Destacar como importante, la necesario seguimiento concreto y puntual por la Recaudación Ejecutiva, de las deudas de mayor importe, liquidadas de oficio por la Inspección, al objeto de una mayor eficacia, en el cobro de las mismas, y por consiguiente, de las actuaciones de descubrimiento de fraude o evasión fiscal.

B) El resto de Unidades, Departamentos o Servicios de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como de las Sociedades u Organismos de ellas dependientes, con especial interés, en el acompañamiento o auxilio de la Policía Local, en caso de estimarse necesario.

C) Otros Organismos Públicos, en virtud del Principio General de Colaboración Mutua en las relaciones entre las Administraciones Públicas.

D) Entidades privadas o instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses socia-

les, laborales, empresariales o profesionales, en virtud de los principios de Colaboración Social en la aplicación de los tributos.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**9.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18/12/2003) y habiéndose intentado la notificación, al obligado tributario o a su representante, sin que ésta haya sido posible por causas no imputables a la Administración, mediante el presente anuncio, se pone de manifiesto que se encuentra pendiente de notificación el acto administrativo que se especifica a continuación:

Obligado Tributario:

Apellidos y Nombre o Razón Social: ROCIO  
PASTRANA MIGUEL

C.I.F. Núm.: 31.694.586-B

Procedimiento: DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA  
Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Expediente: 3.368 12014

Lugar de las actuaciones: Edif. Ceuta Center, planta baja. Negociado de IPSI-IMPORTACIÓN Órgano competente de su tramitación: Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud de la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad.

Acto a notificar: RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

En virtud de lo anterior, se emplaza al obligado tributario referenciado o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:30 horas, en la Dependencia del Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios, sito en la 2.ª planta del Edif. Ceuta Center, al objeto de practicar la notificación de la referida resolución.

Asimismo, se advierte al interesado que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado y se le

tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOC-CE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**10.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18/12/2003) y habiéndose intentado la notificación, al obligado tributario o a su representante, sin que ésta haya sido posible por causas no imputables a la Administración, mediante el presente anuncio, se pone de manifiesto que se encuentra pendiente de notificación el acto administrativo que se especifica a continuación:

Obligado Tributario:

Apellidos y Nombre o Razón Social: FRANCISCO JOSE SANCHEZ ROMERO

C.I.F. Núm.: 45.103.590-Z

Procedimiento: Rectificación a instancia del interesado de autoliquidaciones tributarias

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Expediente: 5.624 / 2014

Lugar de las actuaciones: Edif. Ceuta Center, planta baja. Negociado de IPSI-IMPORTACIÓN Órgano competente de su tramitación: Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud de la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad.

Acto a notificar: RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

En virtud de lo anterior, se emplaza al obligado tributario referenciado o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:30 horas, en la Dependencia del Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios, sito en la 2.ª planta del Edif. Ceuta Center, al objeto de practicar la notificación de la referida resolución.

Asimismo, se advierte al interesado que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado y se le

tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**11.-** De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre. General Tributaria y, habiéndose intentado la notificación de la Providencia de Apremio al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

<i>Cpto.</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Recibo</i>	<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Euros</i>
IVTM	2012	44880	45083097S	ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI	71,85
IVTM	2013	139291	X8263840D	AHAJTAN SAMYAA	71,95
IVTM	2014	44901	45090614B	AHMED ABDESELAM MUSTAFA	71,95
IBIURB	2014	78382	450750480	ALI AMAR MOHAMED	308,57
IVTM	2014'	85443	451138720	BOUMADIAN HAMMOU MOHAMED	71,95
IVTM	2014	117935	451138720	BOUMADIAN HAMMOU MOHAMED	71,95
IVTM	2014	22034	451138720	BOUMADIAN HAMMOU MOHAMED	71,95
TASAS	2014	320833	451138720	BOUMADIAN HAMMOU MOHAMED	200,00
IVTM	2009	42542	45072704H	BUCHTA MOHAMED MOHAMED	68,90
IAE	2011	16	B51014033	INSTALACIONES ELECTRICAS GARAY SL	321,37
IVTM	2013	23931	45086458H	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	34,50
IVTM	2013	142995	45086458H	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	71,95
TASAS	2013	83	45086458H	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	300,00
lv-rm	2013	84008	45085495K	MOHAMED ABDESELAM NADIA	89,60
IVTM	2013	47132	45085495K	MOHAMED ABDESELAM NADIA	34,50
IBIURB	2011	77188	45085495K	MOHAMED ABDESELAM NADIA	12,32
IBIURB	2012	77188	45085495K	MOHAMED ABDESELAM NADIA	13,54
IBIURB	2014	79527	45065309Y	SOLER CORTES MANUEL	79,56

En virtud de lo anterior, se emplaza al obligado tributario o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de O.A.Servicios Tributarios de Ceuta, sita en la la Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CEUTA, lunes, 19 de enero de 2015.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, Bocce n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**12.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

<i>Nº DE EXPEDIENTE</i>	<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>PROCEDIMIENTO</i>
2012/01736	NAOUAL MOUSSAOUI	NOTIFICACION ADOPCION MEDIDAS CAUTELARES
2012/01736	JOSE MANUEL MENENDEZ	NOTIFICACION ADOPCION MEDIDAS BERGUILLO Con N.I.F:25686859-E CAUTELARES



En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta, sita en la 1 a Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 14 de enero de 2015.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE N.º 4776 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

**13.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud del nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 25 de junio de 2013, (BOCCE Extraordinario N.º 1 de 26/06/2013) y del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013 (BOCCE N.º 5283, de 2/08/2013), por el que se modifica la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicados en el B.O.C.CE número 4599, de 12 de enero de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Asunto: Baja de oficio provisional  
Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El censo de carácter fiscal en el ámbito del tributo que nos ocupa, tiene una importancia vital para la localización de las actividades económicas desarrolla-

das por los obligados tributarios, de ahí que su constante actualización, suponga un significativo ahorro, evitando la tramitación de expedientes innecesarios.

Pese a que los obligados tributarios, tiene la obligación de comunicar el cese de sus actividades económicas, mediante la presentación del modelo de declaración oportuno (modelo 006), es muy común que dicho cese no lleve aparejada tal comunicación, por lo que la Administración Tributaria, continúe con la proliferación de requerimientos y la incoación de expedientes sobre el obligado tributario.

Es función de esta Administración Tributaria, economizar en la incoación de procedimientos administrativos improductivos e innecesarios, sobre obligados tributarios que presumiblemente se encuentran de baja en el ejercicio de la actividad económica, procediendo en consecuencia a la actualización de dicho censo fiscal.

A los efectos descritos, se verifica y comprueba principalmente la información existente sobre dichos contribuyentes en la base de datos de la A.E.A.T., sin perjuicio de la observancia de los registros públicos.

Asimismo, se le informa que el órgano competente para la resolución del presente expediente de baja de oficio, corresponde al Presidente del O.A.S.T.C.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Potestades y funciones de comprobación e investigación: Artículo 115 de la Ley 58/2003, General Tributaria.
- Presunciones en materia tributaria: Artículo 108 de la Ley 58/2003, General Tributaria.
- Declaración de baja censal: Artículos 70.Tres y 71.Dos de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la ciudad de Ceuta

#### PARTE DISPOSITIVA

Así pues, a los efectos de actualizar el censo del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone la baja provisional de oficio de dicho censo fiscal, respecto a los contribuyentes que aparecen en el Anexo adjunto al presente informe, y por el ejercicio de la actividad económica indicada.

Asimismo, se le informa de lo siguiente:

- Que se le pone de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de diez días para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos, advirtiéndole que, en el caso de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o elementos de prueba, podrá dictarse la resolución de acuerdo con dicha propuesta.
- Que en caso de promover recusación se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Que conforme al artículo 104 de la L.G.T. el expediente por el que se declara la baja de oficio propuesta, deberá concluir en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento.

Igualmente, conforme dispone el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-08).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

<i>NOMBRE</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>EPÍGRAFE</i>	<i>FECHA BAJA</i>
ABDEL LAM ABSELAM HOSSAIN	45081278J	6715.1	15/01/2012
AHMED MOHAMED AHMED	45103521S	9721.1	31/12/2010
AHMED MOHAMED MOHAMED-BILAL	45084925A	9731.1	11/01/2010
ALPAO C.B.	E51023521	6732.1	03/02/2012
4RRAZOLA DELGADO FUENCISLA	12329043P	321.2	03/07/2012
ATICOS SALUD TEJERO S.L.	B51009785	5056.1	18/05/2009
AZIZ NADIA	X3293833A	6715.1	28/02/2011
AIIOUZ KAMAL	X3270818B	6912.1	27/11/2012
BANDERA BACCEGHIN CARLOS SILVIO	45071133B	421.2	11/12/2012
BANSALEASE S.A. ESTABLEC FINANCI DE CREDITO	A28922599	8195.1	29/12/2009
BELLEZA NUEVA C.B.	E51007714	9721.1	31/12/2010
BELLON ALVAREZ PEDRO	70733091H	731.2	31/12/2011
BENEDITO GIMENO VICENTE	18868316J	799.2	31/12/2004
BERMEJO ARCE PATRICIA	47020078M	861.2	31/12/2008
BRAVO BELLON MARIA DE AFRICA	45078861B	722.2	31/12/2012
BUENO PEREZ AYUD S.A.	A11030038	5011.1	31/12/2011
CAÑADA DEL PINO JUAN JOSE	45051436W	722.1	30/06/2004
CARCAÑO LOPEZ PEDRO ANTONIO	45071767R	6911.1	14/10/2009
CARRASCO LOZANO MARIA TERESA	28591361S	421.2	29/02/2012
CARTONAJES DEL ESTRECHO S.L.	B11961133	859.1	17/03/2005
CARWASH-CEUTA S.L.	B51013688	7515.1	30/09/2011
CASAS MONTERO JESUS	07452555A	511.2	25/04/2009
CASTILLA GARCIA DAVID	74828407T	5013.1	31/10/2006
CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO	45111081P	6732.1	30/04/2012
CATS CEUTA S.L.	851004554	844.1	30/06/2009
CEBEY SOLER HORTENSIA	45062106T	9711.1	31/05/2011
CECOCEUTI S.L.U.	B51022713	8439.1	31/05/2013
CECOCEUTI S.L.U.	B51022714	9339.1	31/05/2013
CEITIL FORMACION S.L.	B51018448	834.1	31/12/2010
CESPEDES TOBALINA JAVIER	45104304Q	015.3	31/12/2010
CEUTA INNOVACION DIGITAL S.L.	851015899	8499.1	29/05/2007
CEUTA LOGISTICA S.L.	B51008530	8499.1	28/06/2011
CEUTA-MOVIL S.L.	B11957594	6912.1	02/04/2008
CEUTA UNIVERSAL S.L.	B51012292	7526.1	25/09/2009
CHELLARAM CASAS JUAN CARLOS	45077111D	826.2	10/01/2011
CIFERSTHAL S.L.	B14852966	5031.1	07/09/2012
COFFE & TEA C.B.	E51016533	6715.1	30/09/2012
CONCILIACION V LABORAL FAMILIAR S COOP	F51007102	9311.1	23/12/2009
CONEJO RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO	45078923G	731.2	09/04/2012
CONSTRUCCIONES MAGAL S.L.	811950318	5011.1	22/02/1997
CORDERO MUÑOZ FRANCISCO	45112975Q	5041.1	31/10/2010
CORTINA CANTO BEATRIZ	45079878Q	6732.1	31/08/2011
CRISTALERIA CRUCES S.A.	A11904885	3166.1	30/09/2004

<i>NOMBRE</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>EPÍGRAFE</i>	<i>FECHA BAJA</i>
CRISTALERIA CRUCES S.A.	A11904885	6531.1	30/09/2004
CRESPO DIAZ FERNANDO	45068468Z	511.2	14/08/2012
CUADRA ROUCO MANUEL JUAN	45064258J	763.2	31/10/2010
CUTILLAS Y MILAN S.L.	B11901600	5013.1	31/12/2010
DRAGADOS O.P. S.A. Y CORSAN-CORVIAM S.A. UTE	U51006807	508.1	21/12/2010
EL ABOUDI M SSAOURI MOHAMED SAID	45123440Q	5051.1	28/02/2011
ELECTRONICA ELVEN S.L.	811955317	5047.1	31/12/2011
FAYNAYRA S.L.	B18500165	5011.1	31/05/2013
FAYNAYRA S.L.	B18500166	8611.1	31/05/2013
FAYNAYRA S.L.	B18500167	684.1	31/05/2013
FERNANDEZ LOIS ADOLFO	32441087R	5013.1	31/12/2010
FONTAGAS ANDALUCIA S.L.	811440070	5042.1	31/08/2012
FORTUR EVENTOS & INCENTIVOS	651020014	755.1	25/08/2011
FORTUR EVENTOS & INCENTIVOS	851020015	9682.1	25/08/2011
FRANCIA MAESO ANTONIO LUIS	45052176Y	8432.1	14/06/2012
GARCIA FERNANDEZ ALFREDO	45036956N	9731.1	30/06/2013
GARCIA FERNANDEZJOSE MANUEL	28672289Y	121.2	31/03/2005
GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER	45094232H	9654.1	31/12/2013
GARCIA JIMENEZ JUAN JOSE	45070004D	4191.1	19/09/2012
GARCIA ROJAS MANUEL	45034779C	6732.1	30/08/2012
GEOSUELOS XXI S.L. SERGEYCO ANDALUCIA S.L. UTE	U85158335	8433.1	31/12/2011
GONZALEZ MIAJA ANSELMO MANUEL	45103208R	6421.1	18/06/2013
GUERRA RAMOS ELISA	45104181P	9721.1	31/10/2012
GVESTA SOCIEDAD PROMOTORA DE CEUTA S.L.	814807564	5011.1	09/03/2011
HAMADI MOHAMED UARDA	45098725A	6732.1	29/02/2012
HASSAN HADU YUSEF	45088975M	6732.1	31/01/2013
HASSAN SBIHI HASSAN	45091319A	6732.1	31/03/2012
HERNANDEZ COMPAZ PAOLA	45112309V	9721.1	27/01/2012
HERNANDEZ PALLARES RAFAEL	450985995	6732.1	19/09/2013
HERRERA BORREGO MARIA LOURDES	45079175A	6732.1	30/06/2013
HOSTELPECE S.L.	851026615	6732.1	30/09/2012
HOTEL DYNAMICS S.L.	B60311537	844.1	14/05/2009
HOYOS RODRIGUEZ MIRIAM	45104470K	9721.1	30/04/2013
IMONET 51 S.L.	B51003630	8332.1	31/12/2006
IMPEES ROLDAN S.L.	841668062	5048.1	31/12/2008
INICIATIVA COMERCIAL CABALLA S.L.	B51016210	841.1	17/05/2012
INICIATIVA COMERCIAL CABALLA S.L.	851016211	8499.1	17/05/2012
JIMENEZ PEÑA LUIS MARIA	45055231W	722.1	31/12/2012
JIMENEZ PEREZ MARIA JOSE	45086333P	995.1	28/02/2013
INTERPAINT REVESTIMIENTOS INTERIORES S.L.U.	B47678347	5056.1	31/12/2013
INVERSIONES PROYECTOS Y OBRAS CIVILES S.A.	A78939451	5012.1	26/08/2014
INVERSIONES Y DESARROLLOS CEUTIES S.L.	B51017788	8332.1	09/11/2012
JALIL ABUMALHAM EMILIO	45055128Z	731.2	14/02/2013
JIMENEZ DOMINGUEZ FRANCISCA JOSE	45078594C	9721.1	31/08/2013
JIMENEZ GONZALEZ ANGEL MANUEL	450992665	199.2	31/12/2012
JITAMON S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	B51005007	5011.1	31/12/2010
KANJAA ANOUAR	X6245667V	6732.1	29/11/2013
LEBRYSAN DE ESTRUCTURAS S.L. UNIPERSONAL	B11804960	5011.1	30/04/2008
MAIMON AHMED AUTMAN	45100796G	4193.1	03/10/2012
MAIMON AHMED AUTMAN	45100796G	6732.1	03/10/2012
MOHAMED ABDELUAHED ABDERRAUJ	45063219D	6723.1	31/07/2012
REAL NOVA SOC. COOP. DE VIVIENDAS	F51014983	8332.1	13/04/2012
UTE NUEVO VIAL PRINCIPE	U51021624	508.1	19/12/2011
WILMOT IAN NORMAN	X9602553F	299.2	16/04/2013

## Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Gerencia Territorial del Catastro

**14.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en SANTANDER, 1 de Ceuta

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

### ANEXO

Municipio: CEUTA

<i>Nº Expte-Documento</i>	<i>Tít. Catastral/Obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
55646.55/14-130958	GRUPOVI SL	B51000677	INSPECTOR-ACTA
55646.55/14-130959	GRUPOVI SL	B51000677	INSPECTOR-ACTA

Ceuta, a 20 de enero de 2015.- EL GERENTE TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Sánchez García.

## Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**15.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos se especifican a continuación:

<i>NÚMERO</i>	<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
2496/14	Fauzia Meki Sebtaui-Boazza. 45065743A	I.I.V.T.	161,24
2368/14	M. Luisa Matres Borrego. 45073363X	I.I.V.T.	1.303,73
2369/14	M. Luisa Matres Borrego. 45073363X	I.I.V.T.	103,47
2477/14	Ana Castro González. 45044587F	I.I.V.T.	483,80
2041/14	Abdelatif Ahmed Abdeselam. 45072315C	Tasa ocupación	612,00
2150/14	Alojamientos Ceutíes S.L. B51008589	I.I.V.T.	1.555,92
887/14	Rachida Amar Layachi. 45085568W	I.B.I.	39,32
786/14	Miguel Bernal Mohamed. 45085896P	I.B.I.	130,11
902/14	Alicia Bentolila Chocrón. 45103660Q	I.B.I.	31,21
901/14	Alicia Bentolila Chocrón. 45103660Q	I.B.I.	29,87
17640/14	Karim Mohamed Abderrahaman. 45105755H	I.B.I.	119,18
17631	Karim Mohamed Abderrahaman. 45105755H	I.B.I.	118,20
17630	Karim Mohamed Abderrahaman. 45105755H	I.B.I.	118,20
17629	Karim Mohamed Abderrahaman. 45105755H	I.B.I.	118,20
17636	Karim Mohamed Abderrahaman. 45105755H	I.B.I.	118,20
17635	Karim Mohamed Abderrahaman. 45105755H	I.B.I.	118,20
17634	Karim Mohamed Abderrahaman. 45105755H	I.B.I.	118,20
17633	Karim Mohamed Abderrahaman. 45105755H	I.B.I.	118,20
17632	Karim Mohamed Abderrahaman. 45105755H	I.B.I.	118,20

<i>NÚMERO</i>	<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
17628	Karim Mohamed Abderrahaman. 45105755H	I.B.I.	118,20
17627	Karim Mohamed Abderrahaman. 45105755H	I.B.I.	118,2

En virtud de lo anterior se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados para que comparezcan en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la dependencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, negociado de Gestión Tributaria, situada en la primera planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De igual manera se le apercibe que según dispone el punto 3º del precepto anteriormente citado, “cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo”.

Ceuta, 23 de enero de 2015.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RR.HH. Y PRESIDENTE DEL OAST.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

**16.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos se especifican a continuación:

<i>NÚMERO</i>	<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>INFRACCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
393/14	Hamadi Mohamed Mesaud. X6021759Z	Licencias autotaxis	1.501,00

En virtud de lo anterior se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados para que comparezcan en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la dependencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, negociado de Gestión Tributaria, situada en la primera planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De igual manera se le apercibe que según dispone el punto 3º del precepto anteriormente citado, “cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo”.

Ceuta, 23 de enero de 2015.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RR.HH. Y PRESIDENTE DEL OAST.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A  
Depósito Legal: CE. 1-1958  
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA